

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (UAGRM), BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (UNE), PERU

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno -UAGRM**, Institución de educación superior pública con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, legalmente representada por su Rector, **Dr. Reinerio Vargas Banegas**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3210350 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 121/2025** de fecha 04 días del mes de agosto del año 2025 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2025, con la **Resolución C.E.U. No. 122/2025** de fecha 25 días del mes de septiembre del año 2025, manifiesta la resolución que en fecha 23 de septiembre fue Posesionado el Rector, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

DE OTRA PARTE

La **Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – UNE**, con sede en el distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, Perú, es una institución universidad pública creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universidad N° 30220, su Estatuto y demás normas internas. Represente por su Rectora, **Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo**, identificada con DNI N° 25427130, según lo dispuesto en la Resolución N° 1138-2021-R-UNE.

Ambas instituciones, en adelante tiene denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

CLÁUSULA PRIMERA. - (OBJETO).

El presente convenio tiene como objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional para desarrollar actividades conjuntas de carácter académico, científico, tecnológico, cultural y de responsabilidad social, en beneficio mutuo de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN).

Las áreas prioritarias de cooperación incluyen, entre otras:

- a) Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.
- b) Ejecución conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.
- c) Organización de congresos, seminarios, talleres y eventos académicos.
- d) Producción y difusión de publicaciones científicas conjuntas.
- e) Asesoría académica, pedagógica o de gestión universitaria.
- f) Fortalecimiento de programas de formación, capacitación y actualización profesional.

CLÁUSULA TERCERA. - (INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS).

Para cada acción derivada del presente convenio, se podrán suscribir convenios específicos que detallarán los objetivos, recursos, responsables, plazos y demás aspectos operativos y legales necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. - (COORDINACIÓN Y MONITOREO).

Cada parte designará una unidad responsable que se encargará de coordinar y dar seguimiento a las actividades realizadas en el marco de este convenio, facilitando la comunicación y evaluación conjunta.

CLÁUSULA QUINTA. - (DURACIÓN Y VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo expreso y escrito entre las partes. La terminación del convenio no afectará las acciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Cualquier conflicto que se derive de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelto de forma amistosa mediante el diálogo entre las partes. De persistir el conflicto, se podrá acudir a mecanismos alternativos de resolución conforme a la legislación del país de la parte requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CONFIDENCIALIDAD).

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información intercambiada que no sea de carácter público, y a no divulgarla sin consentimiento previo y escrito de la parte que la haya proporcionado.

CLÁUSULA OCTAVA. - (USO DE NOMBRES E IMÁGENES).

El uso del nombre, logotipo, escudo u otra imagen institucional de alguna de las partes requerirá autorización previa, expresa y por escrito de su titular.

CLÁUSULA NOVENA. - (EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL).

Este convenio no crea vínculo laboral alguno entre las partes ni entre sus funcionarios, docentes, estudiantes o representantes.


CLÁUSULA DÉCIMA. - (MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA).

El presente convenio podrá ser modificado o terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada con una notificación escrita con una antelación mínima de seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad para su fiel y escrito cumplimiento, en constancia de lo acordado, las PARTES firman al pie del presente documento en cuatro ejemplares originales, de igual validez y de un mismo tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada institución.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM


Dr. Reinerio Vargas Banegas
RECTOR

Lugar y fecha: 10/02/26

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE – UNE

Dra. Lída Violeta Asencios Trujillo

RECTORA

Lugar y fecha:

